

NÚMERO:

CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RES-
PONSABILIDAD LIMITADA "CASA TORRES
ROSELLO GUAYAQUIL, C. LTDA".-

CUANTÍA : 300.000,00

EN GUAYAQUIL, A VEINTIOCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETEN-

TA I UNO, ANTE EL SUSCRITO DOCTOR CÉSAR MOYA JIMÉNEZ, ABOGADO

NOTARIO DE ÉSTE CANTÓN, COMPARECEN LAS PERSONAS SIGUIENTES:

SEÑOR ANGEL TÓRRES ROSELLO, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPA-

CIÓN COMERCIANTE, SEÑOR JULIO TÓRRES ROMERO DE ESTADO CIVIL

CASADO, DE OCUPACIÓN ESTUDIANTE I, SEÑORA CÁNDIDA AURORA RO-

MERO DE TÓRRES, -DE ESTADO CIVIL, CASADA, DE OCUPACIÓN QUEHACE-

RES DE CASA, TODOS LOS COM ARECIENTES SON ECUATORIANOS, MAYO-

RES DE EDAD, CON DOMICILIO I RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, CON

LA CAPACIDAD CIVIL NECESARIA PARA OBLIGARSE I CONTRATAR, I A

QUIENES DE CONOCERLOS PERSONALMENTE DO I FE; I ENCONTRÁNDOSE

BIEN INSTRUIDOS EN EL OBJETO I EFECTOS JURÍDICOS DE ESTA ES-

CRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITA-

DA, A LA QUE PROCEDEN POR SUS PROPIOS DERECHOS I CON AMPLIA I

ENTERA LIBERTAD, LUEGO DE MANIFESTARME LOS COMPARECIENTES SU

VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA REFERIDA COMPAÑIA, PARA EL OTORGAMIENTO

DE DICHA ESCRITURA ME PRESENTAN LA MINUTA O MÁS DOCUMENTOS

QUE SON DEL TENOR SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE USTED IN-

CORPORAR EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, UNA

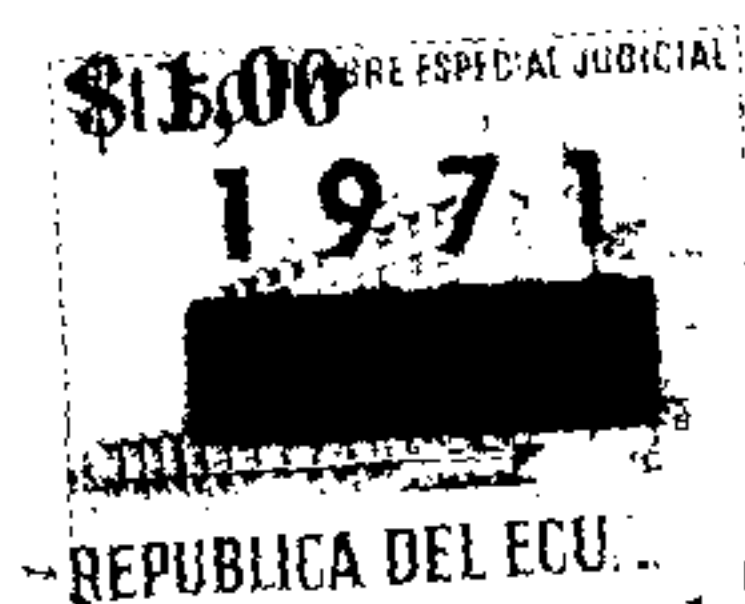
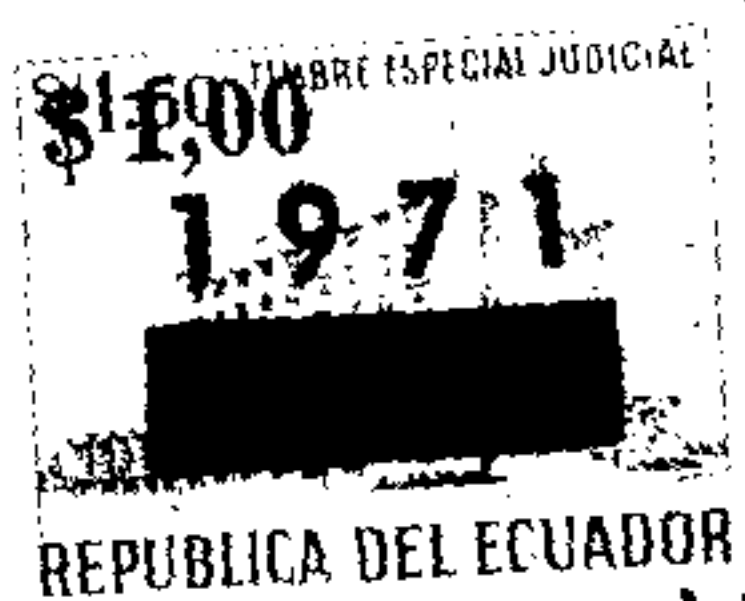
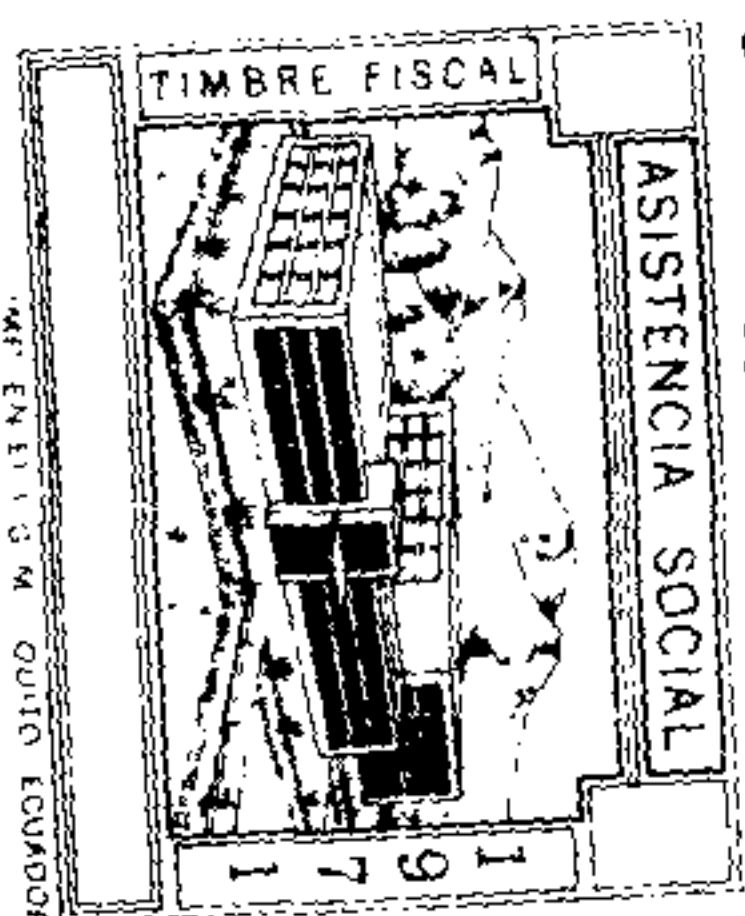
POR LA CUAL CONSTE EL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE COM-

PAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE DETERMINA AL TENOR

DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.- PRIMERA. COMPARECIENTES: CONCU-

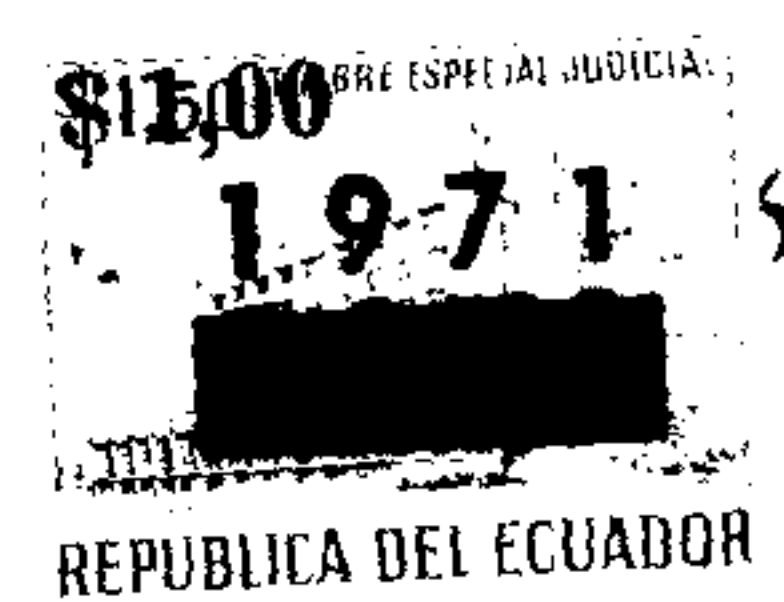
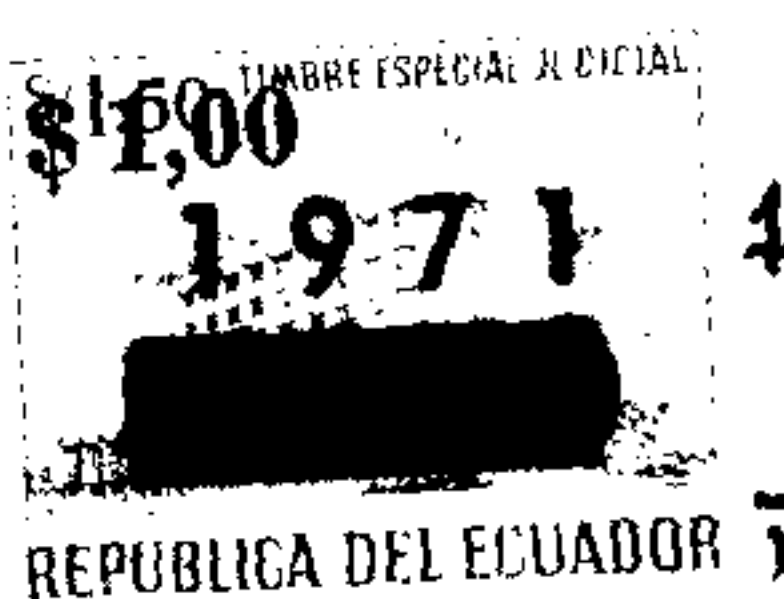
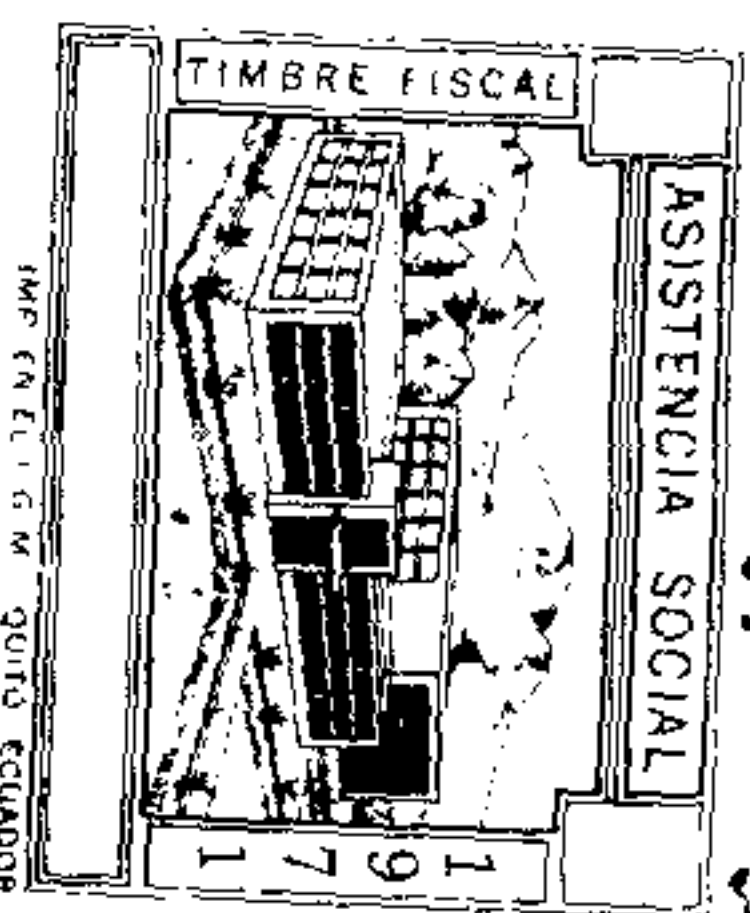
RREN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LOS SEÑORES: ANGEL

TÓRRES ROSELLO, ACOMPAÑADO DE SU CÓNYUGE SEÑORA CÁNDIDA AURORA



1 ROMERO DE TÓRRES, QUIEN COMPARECE PARA DAR SU AUTORIZACIÓN EN
2 LO QUE FUERE MENESTER; 1, JULIO TÓRRES ROMERO.-SEGUNDA: LOS
3 SEÑORES ANGEL TÓRRES ROSELLO I JULIO TORRES ROMERO, DECLARAN
4 QUE ES SU VOLUNTAD CONSTITUIR, COMO EN EFECTO CONSTITUYEN, UNA
5 COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE REGIRÁ POR LOS ES-
6 TATUTOS QUE CONSTAN A CONTINUACIÓN: TERCERA.- ESTATUTOS DE LA
7 COMPAÑIA "CASA TORRES ROSELLO GUAYAQUIL C.LTDA."- ARTÍCULO PRI-
8 MERO: DENOMINACIÓN: CON LA DENOMINACIÓN OBJETIVA DE "CASA TÓ-
9 RRES ROSELLO GUAYAQUIL, C.LTDA." SE ESTABLECE UNA COMPAÑÍA DE
10 RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE REGIRÁ POR LOS PRESENTES ES-
11 TATUTOS, POR SUS REGLAMENTOS I POR LAS DISPOSICIONES LEGALES
12 VIGENTES.- ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA
13 COMPAÑÍA, ES EL DEDICARSE A LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN I DIS-
14 TRIBUCIÓN EN TODA LA REPÚBLICA DE TODA CLASE DE ACCESORIOS I
15 REPUESTOS PARA TODO TIPO DE VEHICULOS MOTORIZADOS, ESTANDO TAM-
16 BIEN FACULTADA PARA CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO CIVIL,
17 MERCANTIL, AGRÍCOLA, INDUSTRIAL I DEMÁS PERMITIDOS POR LAS LE-
18 YES ECUATORIANAS, EXCEPTUÁNDOSE ÚNICAMENTE DE LAS ACTIVIDADES
19 DE ESTA COMPAÑÍA, EL ACTUAR COMO BANCO, COMO COMPAÑÍA DE SEGU-
20 ROS, DE CAPITALIZACIÓN O DE AHORRO I LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE
21 SE ENCUENTRAN PROHIBIDAS O QUE EL FUTURO SE PROHIBIEREN PARA
22 ESTA CLASE DE COMPAÑÍAS.- ARTÍCULO TERCERO: PLAZO: EL PLAZO DE
23 DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE CINCUENTA AÑOS, CONTADOS A PAR-
24 TIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA EN EL REGIS-
25 TRO MERCANTIL.- SIN EMBARGO LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE ANTES
26 DE LA EXPIRACIÓN DEL PLAZO FIJADO, SI ASI LO ACORDARE LA JUNTA
27 GENERAL, CON EL VOTO UNÁNIME DE TODOS LOS SOCIOS DE ELLA.-AR-
28 TÍCULO CUARTO: CAPITAL: EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ES DE TRES-

1 CIENTOS MIL SUCRES, DIVIDIDO EN TRESCIENTAS APORTACIONES, PAR-
2 TICIPACIONES O PARTES SOCIALES, INDIVISIBLES DE UN MIL SUCRES
3 CADA UNA, POR LAS QUE SE EMITIRÁN LOS TÍTULOS O CERTIFICADOS
4 CORRESPONDIENTES, CON LA EXPRESIÓN DE "NO NEGOCIABLES", NUMERA-
5 DOS DEL CERO CERO UNO AL TRESCIENTOS INCLUSIVE I SUSCRITAS POR
6 EL PRESIDENTE I POR EL SECRETARIO.- PARA QUE LOS SOCIOS CEDAN
7 O TRANSFIERAN SUS PARTES SOCIALES, ASI COMO PARA LA ADMISIÓN
8 DE NUEVOS SOCIOS, BASTA EL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL POR UNA
9 MAYORÍA QUE REPRESENTA LAS TRES CUARTAS PARTES DEL CAPITAL SO-
10 CIAL.- LA CESIÓN O TRANSFERENCIA SE HARÁ MEDIANTE LA INSCRIP-
11 CIÓN DE LA NOTA CORRESPONDIENTE EN UN LIBRO DENOMINADO "DE SO-
12 CIOS I APORTACIONES", DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA FIRMA DEL
13 CEDENTE, DEL CESIONARIO, DEL PRESIDENTE I DEL SECRETARIO DE LA
14 COMPAÑÍA.- ADEMÁS SE ANOTARÁ TAMBIEN DICHA CESIÓN, EN EL TA-
15 LONARIO DEL LIBRO TALONARIO.- EL REPARTO DE UTILIDADES, DEDU-
16 CIDO EL CINCO PORCIENTO DESTINADO AL FONDO DE RESERVA, LO HARÁ
17 LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EN LA FORMA QUE ESTIME MÁS CONVE-
18 NIENTE, ASI MISMO, POR UNAMAYORÍA QUE REPRESENTA LAS TRES CUAR-
19 TAS PARTES DEL CAPITAL SOCIAL.- LOS SOCIOS TENDRÁN OBLIGACIÓN
20 DE CONTRIBUIR CON APORTACIONES SUPLEMENTARIAS I PRESTACIONES
21 ACCESORIAS, POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENT-
22 TO DE SUS APORTACIONES, CUANDO LA JUNTA GENERAL LO RESUELVAN
23 POR UNAMAYORÍA QUE REPRESENTA, POR LO MENOS, EL SETENTA I CIN-
24 CO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- LAS APORTACIONES SUPLEMEN-
25 TARIAS SE DESTINARÁN A LA REPOSICIÓN DEL CAPITAL SOCIAL CUAN-
26 DO EL CASO ASI LO DEMANDE I LAS PRESTACIONES ACCESORIAS SE
27 DESTINARÁN A LA ATENCIÓN DE ALGÚN NEGOCIO DE LA COMPAÑÍA, CUAN-
28 DO SUS DISPONIBILIDADES NO SEAN SUFICIENTES.- ESTAS APORTACIO-



1 NES I PRESTACIONES NO DEVEGANRÁN INTERÉS ALGUNO, SALVO QUE LA

2 JUNTA GENERAL ACORDARE LO CONTRARIO POR LA INDICADA MAYORÍA

3 QUE REPRESENTA, POR LO MENOS, EL SETENTA I CINCO POR CIENTO

4 DEL CAPITAL SOCIAL.- SI UN TÍTULO O CERTIFICADO DE APORTA-

5 CIÓN SE EXTRAVIARE O DESTRUYERE, LA COMPAÑÍA PODRÁ ANULAR

6 EL TÍTULO O CERTIFICADO, PREVIA PUBLICACIÓN EFECTUADA POR LA

7 COMPAÑÍA, POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS, EN UNO DE LOS PERIODI-

8 COS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DOMICILIO

9 DE LA COMPAÑÍA, PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ A COSTA DEL SOCIO IN-

10 TERESADO.- UNA VEZ TRANSGURRIDOS TREINTA DÍAS CONTADOS A PAR-

11 TOR DE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SE PROCEDERÁ A

12 ANULAR EL TÍTULO, EL QUE, POR TANTO, QUEDARÁ SIN NINGÚN VALOR

13 NI EFECTO LEGAL, DEBIENDO CONFERIR LA COMPAÑÍA UNO NUEVO AL

14 SOCIO INTERESADO.- EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA TER-

15 MINARÁ EL TREINTA I UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.- LA COMPAÑÍA

16 FORMARÁ UN FONDO DE RESERVA EN NUMERARIO, POR LO MENOS IGUAL

17 AL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- EN CADA ANUALIDAD

18 LA COMPAÑÍA SEDEGARÁ DE SUS UTILIDADES LÍQUIDAS REALIZADAS

19 UN CINCO POR CIENTO CON ÉSTE OBJETO.-EL FONDO DE RESERVA

20 SERÁ RECONSTITUIDO DE LA MISMA MANERA, CUANDO HAYA DISMINUI-

21 DO POR CUALQUIER MOTIVO.-ARTÍCULO QUINTO: DOMICILIO: EL DO-

22 MICILIO DE LA COMPAÑÍA, ES LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, REPÚBLICA

23 DEL ECUADOR, PERO PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS O DE-

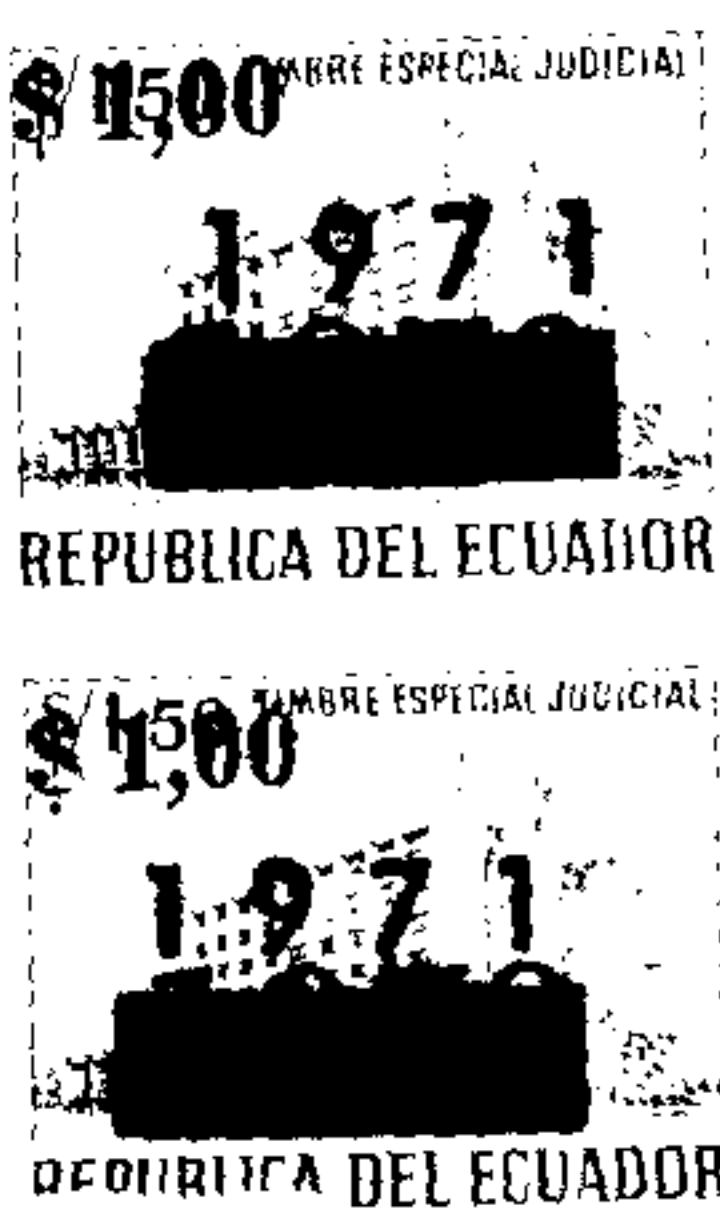
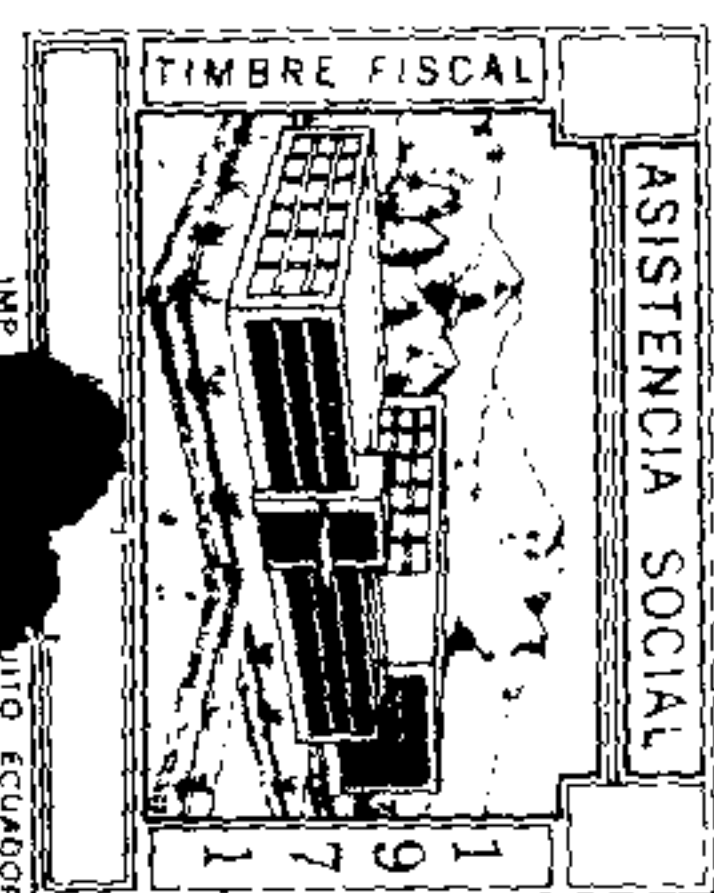
24 LEGACIONES EN CUALQUIER OTRO LUGAR DE LA REPÚBLICA O DEL EX-

25 TRANJERO.- ARTÍCULO SEXTO: DE LA ADMINISTRACIÓN: LA COMPA-

26 ÑÍA ESTARÁ ADMINISTRADA I DIRIGIDA POR LA JUNTA GENERAL DE

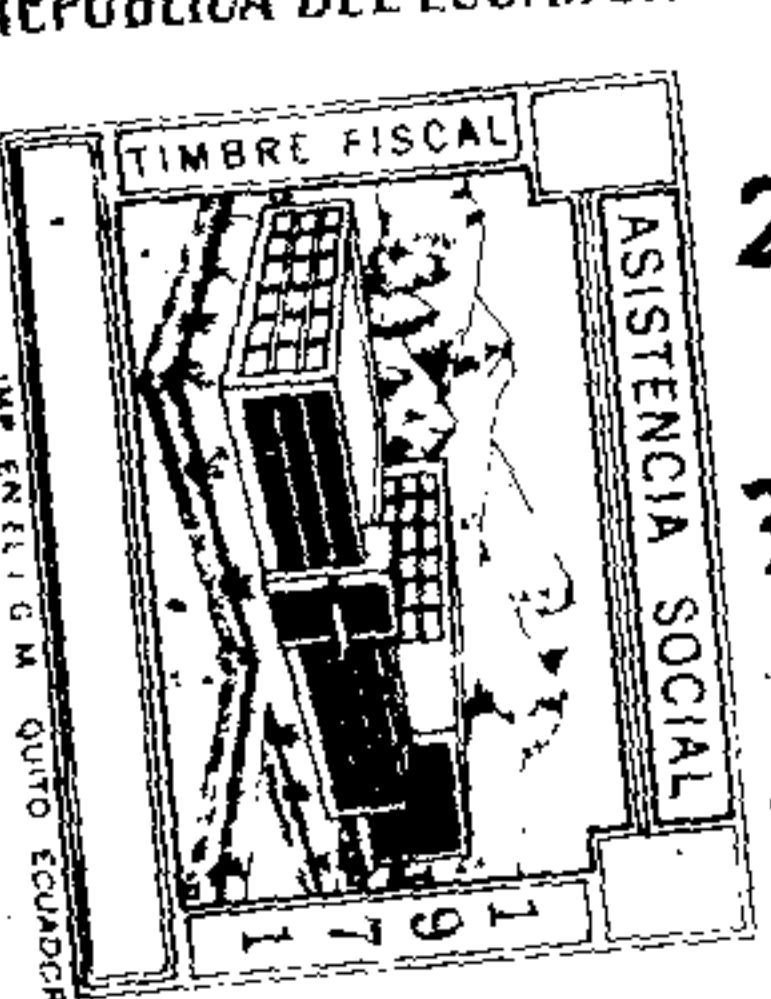
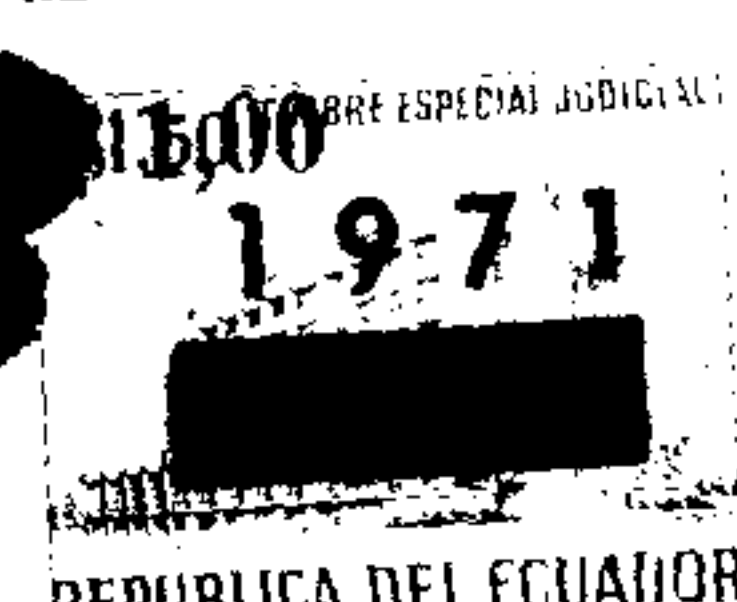
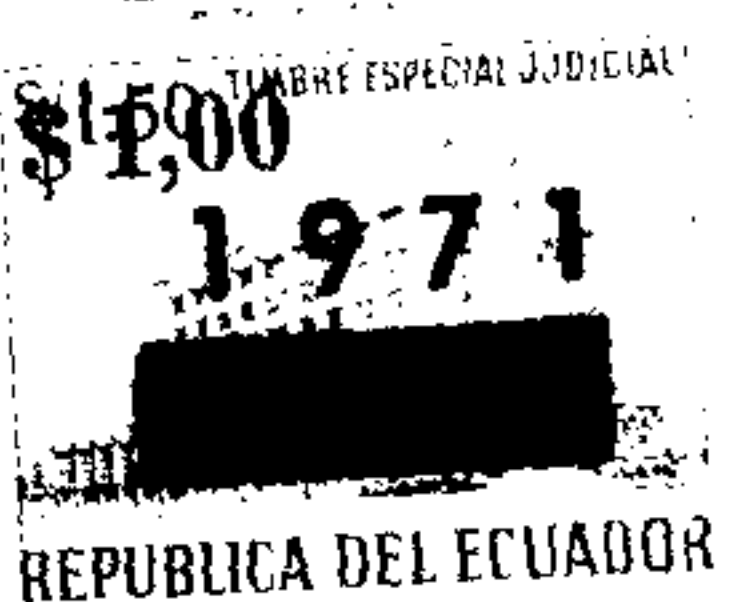
27 LOS SOCIOS, UN PRESIDENTE I UN GERENTE.- ARTÍCULO SEPTIMO:

28 DE LA JUNTA GENERAL: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ES EL ÓRGA-



1 NO SUPREMO DE LA COMPAÑIA, SALVO LAS EXCEPCIONES CONTEMPLADAS
2 EN LA LEY I EN ESTOS ESTATUTOS, LAS RESOLUCIONES DE JUNTA GE-
3 NERAL SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS QUE REPRESENTEN POR LO
4 MENOS, LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL, DE MANERA QUE NO HABRÁ QUO-
5 RUM PARA LA REUNIÓN SINO CON TAL MAYORÍA.-SI NO SE OBTUVIERE E-
6 SA MAYORÍA EN LA PRIMERA REUNIÓN, SIN MODIFICAR SU OBJETO, SE
7 CONVOCARÁ A UNA SEGUNDA REUNIÓN, I EN ELLA SE TOMARÁN LAS RE-
8 SOLUCIONES POR SIMPLE MAYORÍA DE VOTOS, CUALQUIERA QUE FUERE EL
9 NÚMERO DE SOCIOS ASISTENTES I LA PROPORCIÓN DEL CAPITAL QUE RE-
10 PRESENTEN.-LA JUNTA GENERAL ES ORDINARIA I EXTRAORDINARIA.-SE-
11 RÁ CONVOCADA POR EL PRESIDENTE.-LA JUNTA GENERAL ORDINARIA PUE-
12 DE SER CONVOCADA ADEMÁS, POR EL SOCIO O SOCIOS QUE REPRESENTEN
13 POR LO MENOS, EL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-LA CON-
14 VOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA SE HARÁ,
15 A ELECCIÓN DEL PRESIDENTE, MEDIANTE CITACIÓN PERSONAL O EN UNO
16 DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN
17 ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DOMICILIO DE LA COMPAÑIA, CON OCHO DÍAS
18 DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, A LA FECHA FIJADA PARA LA CELE-
19 BRACIÓN DE LA JUNTA.- SE ENTENDERÁ QUE LA CITACIÓN ES PERSONAL,
20 POR LA ENTREGA DE UNA NOTA EN LA HABITACIÓN DEL SOCIO, LA QUE
21 SE JUSTIFICARÁ POR CUALQUIER MEDIO FEHACIENTE.-LA NOTA SERÁ
22 FIRMADA POR EL PRESIDENTE I POR EL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA,
23 CON LA INDICACIÓN DEL LUGAR, DÍA, HORA I OBJETO DE LA REUNIÓN
24.-LOS SOCIOS DEBERÁN SEÑALAR MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL PRE-
25 SIDENTE, LA HABITACIÓN EN LA CUAL DEBERÁN SER CITADOS EN ESTA
26 CIUDAD DE GUAYAQUIL, DOMICILIO DE LA COMPAÑIA; DE NO HACERLO ASI
27 NO SE CONTARÁ CON ELLOS.-CUANDO TODOS LOS SOCIOS ESTUVIEREN
28 REUNIDOS, PODRÁN CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL, ORDINARIA O EX-

1 EXTRAORDINARIA, SIEMPRE QUE POR UNANIMIDAD DECIDIEREN PREVIAMEN-
2 TE LOS ASUNTOS A TRATARSE EN ELLA; I, PARA EL EFECTO NO ES NE-
3 CESARIO CONVOCATORIA PREVIA, PERO LA JUNTA, EN TODO CASO DEBE-
4 RE EFECTUARSE EN EL LOCAL SOCIAL.-LAS JUNTAS GENERALES SERÁN
5 PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE, I ACTUARA DE SECRETARIO EL TITU-
6 LAR DE LA COMPAÑIA.-A LAS JUNTAS CONCURRIRÁN LOS SOCIOS PER-
7 SOBAMENTE O POR MEDIO DE REPRESENTANTE, EN CUYO CASO LA RE-
8 PRESENTACIÓN SE CONFERIRÁ POR ESCRITO I CON CARACTER ESPECIAL
9 PARA CADA JUNTA, A NO SER QUE EL REPRESENTANTE OSTENTE PODER
10 GENERAL LEGALMENTE CONFERIDO.-LA JUNTA GENERAL ORDINARIA, SE
11 REUNIRÁ UNA VEZ AL AÑO, POR LO MENOS, DENTRO DE LOS SESENTA
12 DÍAS SUBSIGUIENTES, AL TREINTA I UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO,
13 FECHA DE LA TERMINACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑIA.-
14 EN LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS, PODRÁ TRATARSE CUALQUIER
15 ASUNTO RELACIONADO CON LA VIDA DE LA COMPAÑIA, AUN CUANDO NO
16 ESTUVIERE PUNTUALIZADO EN LA CONVOCATORIA, PERO ESPECIALMENTE
17 SE CONOCERÁ EL BALANCE ANUAL DE LAS CUENTAS DE GANANCIAS I PER-
18 DIDAS, EL INVENTARIO I LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.-EN
19 LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, ÚNICAMENTE PODRÁ TRATARSE, SO
20 PENA DE NULIDAD, EL O LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCA-
21 TORIA.- ANTES DE DECLARARSE INSTALADA LA JUNTA GENERAL, ORDINA-
22 RIA O EXTRAORDINARIA, LOS SOCIOS DEBERÁN DEPOSITAR EN SECRETA-
23 RIA SUS CERTIFICADOS DE APORTACIONES A FIN DEQUE SEAN REGIS-
24 TRADOS I SE CONSTATE EL QUORUM RECLAMATORIO.- DE CADA REUNIÓN,
25 SE EXTENDERÁ UNA ACTA QUE PODRÁ SER APROBADA EN LA MISMA REU-
26 NIÓN, CONCEDIÉNDOSE UN RECESO PARA SU DEBIDA REDACCIÓN.- LAS
27 ACTAS SERÁN SUSCRITAS POR EL PRESIDENTE I POR EL SECRETARIO DE
28 LA COMPAÑIA.- A FALTA DE ESTOS FUNCIONARIOS ACTUARÁN EN LAS JUN-



1 TAS LOS SOCIOS QUE DICHA JUNTA DESIGNE CON EL CARACTER DE AD-
2 HOC.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRA-
3 ORDINARIA: a) DESIGNAR I REMOVER AL PRESIDENTE, AL GERENTE I AL
4 SECRETARIO, DE LA COMPAÑIA I FIJARLES SU REMUNERACIONES. Es-
5 TOS FUNCIONARIOS PODRAN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO QUE
6 LO RESUELVA LA JUNTA GENERAL, AUN CUANDO NO EXISTIERE CAUSA
7 LEGAL ALGUNA; b) APROBAR LAS CUENTAS, BALANCES E INFORMES QUE
8 PRESENTEN EL PRESIDENTE I EL GERENTE ASI COMO EL PRESUPUESTO
9 EL PLAN DE TRABAJO DE LA COMPAÑIA; c) RESOLVER EN LA FORMA MAS
10 AMPLIA ACERCA DEL REPARTO DE LAS UTILIDADES TENIENDO EN CUENTA
11 LA APORTACION SOCIAL PAGADA I CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA
12 QUE LA JUNTA ESTIME CONVENIENTE, DEDUCIDO QU FUERE EL CINCO
13 POR CIENTO DESTINADO A FONDO DE RESERVA; d) RESOLVER, EN CASO
14 DE AUMENTO DE CAPITAL, ACERCA DE LA AMORTIZACION DE LAS APORTA-
15 CIONES, POR UNA MAYORIA QUE REPRESENTA, POR LO MENOS, EL SETEN-
16 TA I CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL MOTIVO DEL AUMENTO; e)
17 CONSENTIR, EN EL TRASPASO, CESION O TRANSFERENCIA DE LAS PAR-
18 TES SOCIALES, I EN LA ADMISION DE NUEVOS SOCIOS POR UNA MAYO-
19 RIA QUE REPRESENTA, POR LOS MENOS, LAS TRES CUARTAS PARTES DEL
20 CAPITAL SOCIAL; f) DECIDIR, ACERCA DEL AUMENTO O DISMINUCION
21 DEL CAPITAL I DE LA PRORROGA DEL CONTRATO SOCIAL CON LA ANTI-
22 CIPACION DEBIDA; g) RESOLVER, SOBRE EL GRAVAMEN, COMPRA I VEN-
23 TA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, SI EL VALOR DE LA OPERACION,
24 PASARA DE DOSCIENTOS MIL SUCRES, ASI COMO SOBRE LOS ACTOS I
25 CONTRATOS INDICADOS EN EL LITERAL d) DEL ARTICULO DECIMO SEGUN-
26 DO DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, SI LA CUANTIA FUERE SUPERIOR A
27 DOSCIENTOS MIL SUCRES; h) RESOLVER ACERCA DE LA DISOLUCION AN-
28 TICIPADA DE LA COMPAÑIA.- i) DISPONER QUE SE ENTABLEN LAS ACCIO-

1 NES CORRESPONDIENTES CONTRA EL PRESIDENTE I CONTRA EL GERENTE;

2 J) ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS, DELEGACIONES; K) REFORMAR

3 EL ESTATUTO SOCIAL EN UNA SOLA DISCUSIÓN, EN CUYO CASO SE A-

4 COMPAÑARÁ A LA CONVOCATORIA EL PROYECTO RESPECTIVO; L) EXPE-

5 DIR LOS REGLAMENTOS, PREVIO PROYECTO QUE FORMULARÁ EL GEREN-

6 TE; LL) AUTORIZAR AL PRESIDENTE I AL GERENTE PARA RENDIR, CON-

7 FESIÓN JUDICIAL, ALLANARSE, TRANSIGIR, COMPROMETER EL PLEITO

8 EN ARBITROS O DESISTIR DE LOS JUICIOS EN QUE LA COMPAÑÍA

9 SEA PARTE; M) ACORDAR LA EXCLUSIÓN DEL SOCIO O DE LOS SOCIOS

10 DE ACUERDO CON LAS CUASALES ESTABLECIDAS EN LA LEY; I N) E-

11 JERGER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LAS LEYES I A-

12 QUELLAS QUE NO LE ESTUVIEREN CONFIADAS DE MODO ESPECIAL A LOS

13 FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA .- ~~ARTICULO OCTAVO~~ DE LOS SOCIOS:

14 SON DERECHOS, OBLIGACIONES I RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS,

15 LOS DETERMINADOS EN LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS, I LOS RE-

16 GLAMENTOS .- ARTICULO NOVENO DEL PRESIDENTE I DEL GERENTE:

17 EL PRESIDENTE I EL GERENTE, DURARÁN INDEFINIDAMENTE EN EL DE-

18 SEMPEÑO DEL CARGO I PODRÁN SER SOCIOS O NO DE LA COMPAÑÍA.-

19 ARTICULO DECIMO: SON ATRIBUCIONES I DEBERES ESPECÍFICOS DEL

20 PRESIDENTE: A) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA, EN TODOS SUS ACTOS

21 JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, ESTÁNDOLE PROHIBIDO PRESTAR

22 CONFESIÓN JUDICIAL A NOMBRE DE ELLA, ASI COMO ALLANARSE, COM-

23 PROMETER EL PLEITO EN ÁRBITROS, TRANSIGIR O DESISTIR DE LOS

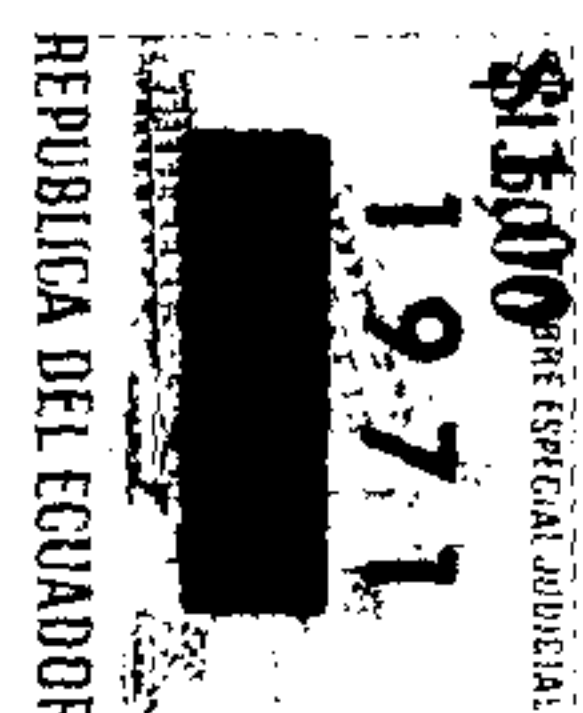
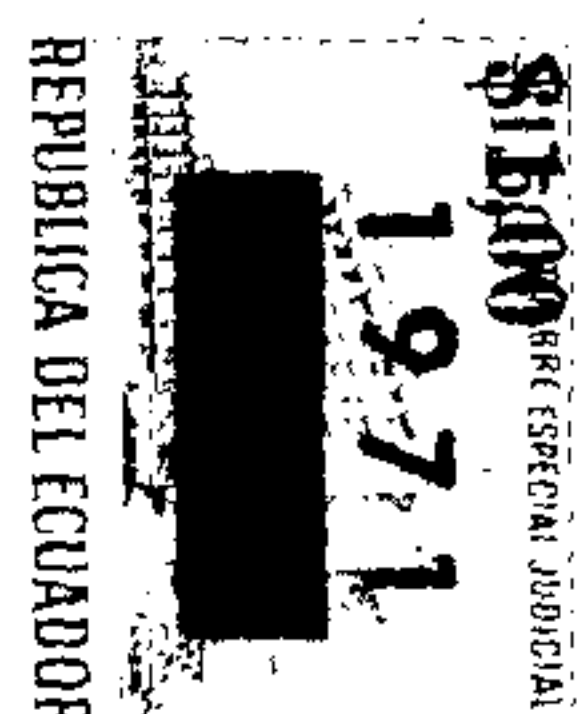
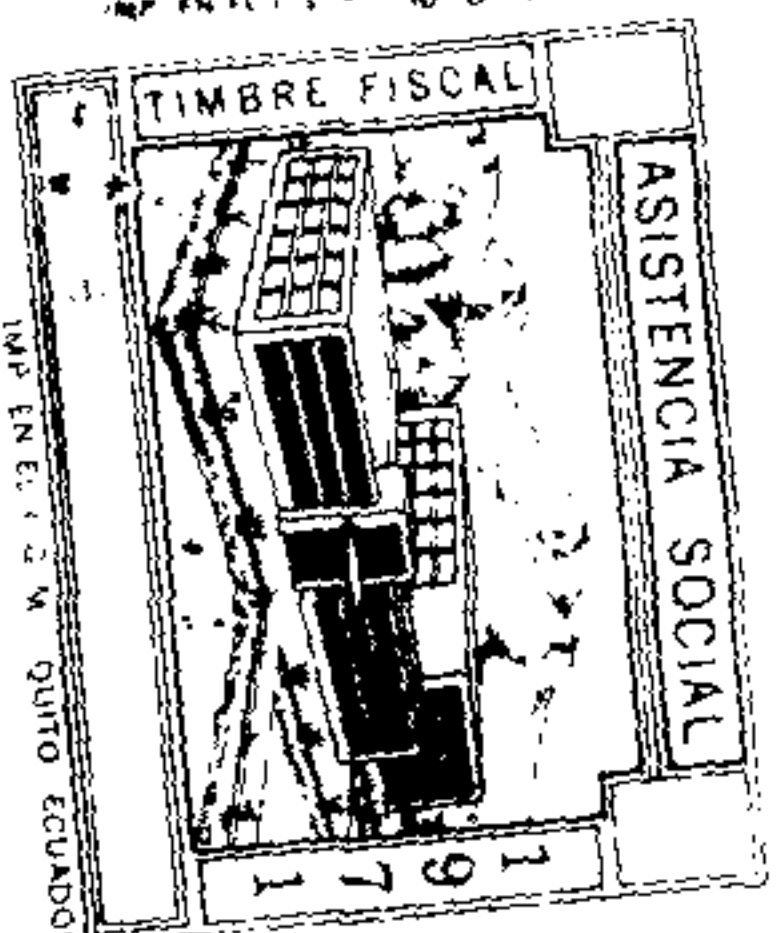
24 JUICIOS EN QUE LA COMPAÑÍA SEA PARTE, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN

25 DE LA JUNTA GENERAL; B) ACTUAR DE PRESIDENTE NATO DE LA JUNTA

26 GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, CONVOCAR A SUS

27 REUNIONES I SUSCRIBIR LAS ACTAS, CONJUNTAMENTE CON EL SEGRE-

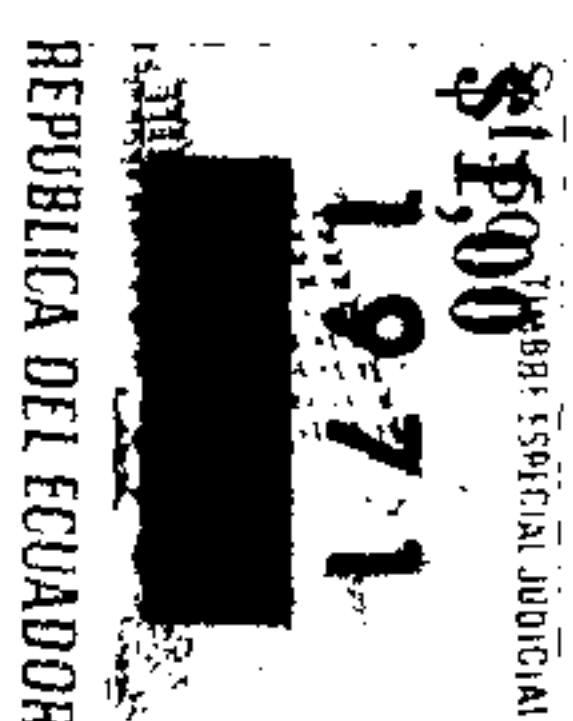
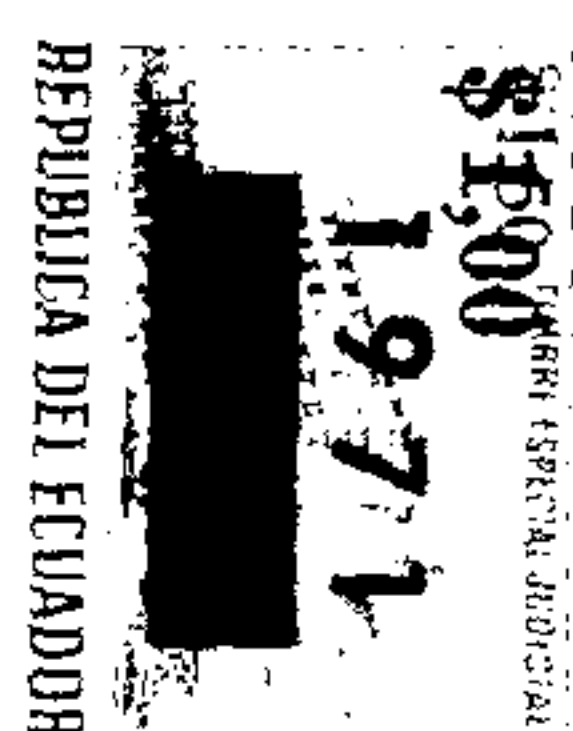
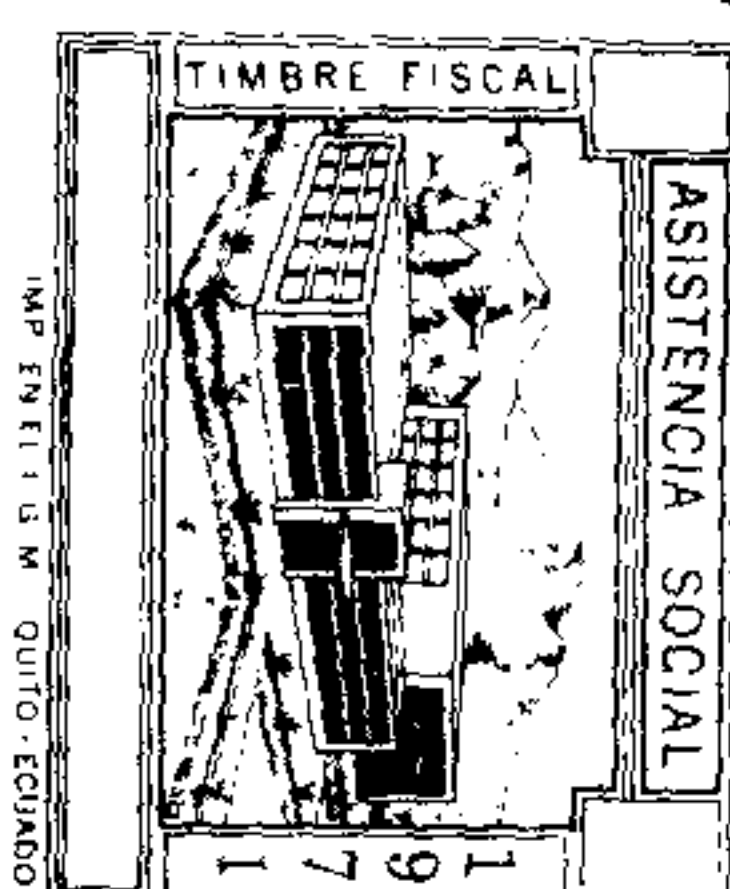
28 TARIO; C) SUSCRIBIR, ASI MISMO, CONJUNTAMENTE, CON EL SEGRE-



1 TARIO LOS CERTIFICADOS DE APORTACIONES; D) PRESENTAR ^{Móyo} LA JUNTA
2 TA GENERAL, CON LAS MODIFICACIONES QUE ESTIMARE ^{CONVENIENTE},
3 EL PRESUPUESTO I PLAN DE TRABAJO DE LA COMPAÑIA, QUE DEBE FOR-
4 MULAR EL GERENTE PARA CADA EJERCICIO ECONÓMICO; E) SUSCRIBIR
5 LA CORRESPONDENCIA; I, J) NOMBRAR I REMOVER AL PERSONAL DE EM-
6 PLEADOS I OBREROS DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:
7 DEL GERENTE.- EL GERENTE DURARÁ INDEFINIDAMENTE EN EL DESEMPE-
8 ÑO DE SU CARGO, I PODRÁ SER O NO SOCIO DE LA COMPAÑIA.- SON A-
9 TRIBUCIONES I DEBERES ESPECÍFICOS DEL GERENTE: A) FORMULAR EL
10 PRESUPUESTO I PLAN DE TRABAJO PARA CADA EJERCICIO ECONÓMICO DE
11 LA COMPAÑIA; B) FORMULAR EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMPAÑIA
12 SOMETERLO A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL; C) HACER LA PRO-
13 MOCIÓN, PUBLICIDAD I RELACIONES PÚBLICAS EN LO CONSERNIENTE A
14 LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA; I D) HACER EL INVENTARIO I CUM-
15 PLIR CON LO PRESCRITO EN LOS ARTÍCULOS CIENTO NUEVE I CIENTO
16 CATORCE DE LA LEY DE COMPAÑIAS.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: SON
17 ATRIBUCIONES I DEBERES COMUNES DEL PRESIDENTE I DEL GERENTE: A)
18 DIRIGIR I REALIZAR TODOS LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA, CELEBRAN-
19 DO AL EFECTO TODOS LOS ACTOS I CONTRATOS QUE FUEREN MENESTER,
20 EN LA FORMA I CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY I EN
21 ESTOS ESTATUTOS; B).- OTORGAR ESCRITURAS PÚBLICAS I PRIVADAS; C)
22 COMPRAR, GRAVAR I VENDER EN CUALQUIER FORMA BIENES MUEBLES E
23 INMUEBLES PO UN MONTO TOTAL E INDIVISIBLE, EN CADA ACTO O CON-
24 TRATO DE HASTA DOSCIENTOS MIL SUCRES. PARA UNA CUANTÍA SUPERIOR
25 NECESITARÁN AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA GENERAL; D) OBLIGAR
26 A LA COMPAÑIA, COMO GIRADORA, GARANTE, AVALISTA, ENDOSANTE O EN
27 CUALQUIER OTRA FORMA DE RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL O SOLIDARIA
28 EN TODA CLASE DE DOCUMENTOS CIVILES I MERCANTILES, ASI MISMO,

Pres 7/78.

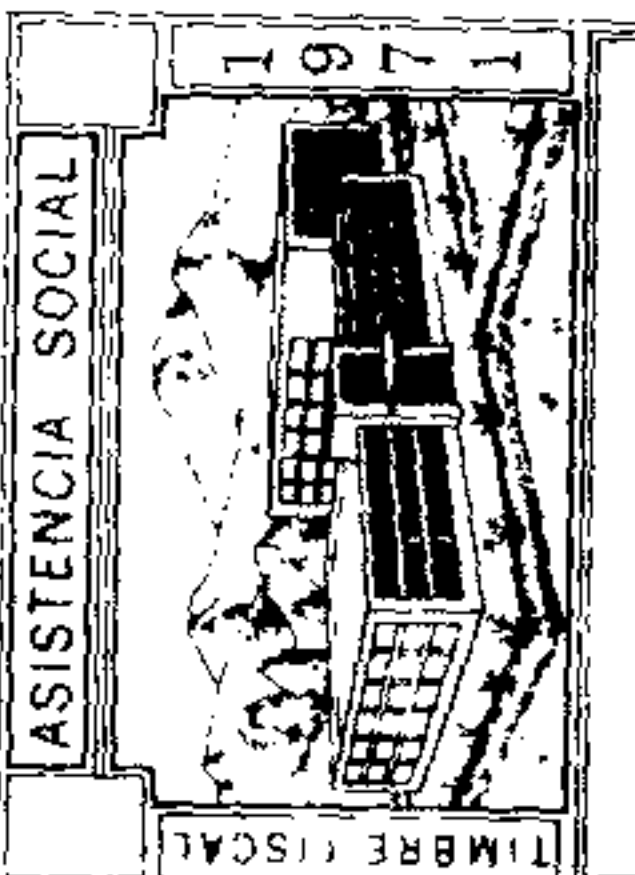
1 POR UN MONTO TOTAL E INDIVISIBLE DE HASTA DOSCIENTOS MIL SUERES
2 EN CADA ACTO O CONTRATOS.- PARA UNA CUANTÍA SUPERIOR, NECESITA-
3 RÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL; E) CONSTITUIR DEPÓSITOS
4 EN LOS BANCOS I GIRAR SOBRE ELLOS, ASI COMO AUTORIZAR A TERCE-
5 RAS PERSONAS PARA HACERLO; F) CONTROLAR LA CONTABILIDAD; G) AD-
6 MINISTRAR LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA COMPAÑÍA, YA SEAN PRINCI-
7 PALES, SUCURSALES, AGENCIAS O DELEGACIONES; H) CONFERIR PODERES
8 EN RELACIÓN A SUS FUNCIONES I FACULTADES CON LA PROHIBICIÓN
9 DE DELEGARLOS; I) EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENE-
10 RAL; J) ORGANIZAR I DIRIGIR LAS OFICINAS DE LA COMPAÑÍA, CUIDAR
11 DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, PRINCIPALES, AUXILIARES I ARCHIVOS,
12 I DE QUE SEAN LLEVADOS CORRECTAMENTE I PREOCUPARSE DEL CUMPLI-
13 MIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES, CON LAS INSTITUCIONES DE
14 DERECHO PÚBLICO; K) EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES I CUMPLIR
15 LOS DEMÁS DEBERES QUE LE IMPONEN LAS LEYES, LOS ESTATUTOS I LOS
16 REGLAMENTOS.- LAS RESOLUCIONES QUE SE REFIEREN LAS ATRIBU-
17 CIONES I DEBERES COMUNES CONSIGNADOS EN LOS LITERALES ANTERIO-
18 RES, LAS TOMARÁN EL PRESIDENTE I EL GERENTE, I LAS EJERCITA-
19 RÁN ÚNICA E INDIVIDUALMENTE EL PRESIDENTE.-ARTÍCULO DECIMO
20 TERGERO.-DEL SECRETARIO.-EL SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE
21 SOCIOS SERÁ EL ABOGADO DE LA COMPAÑÍA.- PODRÁ SER O NO SOCIO
22 DE LA MISMA.- DURARÁ CINCO AÑOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIO-
23 NES, PERO PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO.-LLEVARÁ EL LI-
24 BRO DE ACTAS DE LA JUNTA GENERAL EN LA FORMA PRESCRITA EN EL
25 ARTÍCULO CUARTO, ASI COMO LOS LIBROS TALONARIOS, I EL DE SO-
26 CIOS I PARTICIPACIONES, TODOS LOS CUALES LOS FIRMARÁ CONJUN-
27 TAMENTE CON EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO
28 CUARTO.- DEL AUDITOR: LA JUNTA GENRAL SEA ORDINARIA O EXTRA-



ORDINARIA, PODRÁ CUANTAS VECES JUZGAR CONVENIENTE NOMBRAR
UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS COMO AUDITORES PARA
EL ESTUDIO; EXAMEN Y ANÁLISIS DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS Y
FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA. - EN TODO CASO LA JUNTA GENERAL, CON-
CRETARÁ LOS PUNTOS A QUE HA DE CONTRAERSE EL TRABAJO Y ACCIÓN
DEL AUDITOR O AUDITORES QUE DESIGNE, Y ESTOS RENDIRÁN SU IN-
FORME QUE HA DE SER CONOCIDO POR LA JUNTA GENERAL, LA MISMA
QUE DEBERÁ PRONUNCIARSE AL RESPECTO. - ARTICULO DECIMO QUINTO. -
DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y SANCIONES: EN CUANTO A LA DISOLU-
CIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y A LAS SANCIONES QUE HAN
DE SER APLICADAS EN ELLA, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY
DE COMPAÑÍAS. - ARTICULO DECIMO SEXTO. - DEL LIQUIDADOR. - PARA EL
CASO DE LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA EL ENCARGADO DE TAL LIQUI-
DACIÓN, SERÁ EL NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL. - ARTICULO DE-
CIMO SEPTIMO. - EN TODO LO NO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS, SE ES-
TARÁ A LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE LA MATERIA. - CUANTAS SUS-
CRIPCIÓN Y PAGO DE LAS APORTACIONES. - EL CAPITAL DE TRESCIENTOS
MIL SUCRES DE LA COMPAÑÍA SE ENCUENTRA FORMADO POR LAS APORTA-
CIONES DE LOS SOCIOS EN LA SIGUIENTE FORMA: EL SEÑOR JULIO TÓ-
RRES ROMERO, HA SUSCRITO TREINTA APORTACIONES DE UN MIL SUCRES
CADA UNA, Y HA PAGADO EN DINERO EFECTIVO, LA SUMA DE TREINTA
MIL SUCRES; Y, EL SEÑOR ANGEL TORRES ROSELLO, HA SUSCRITO DOS-
CIENTAS SETENTA APORTACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA, Y EN PA-
GO DE ESTAS APORTAS TRANSFIERE A LA COMPAÑÍA, LOS BIENES MUE-
BLES Y ENGENOS DE SU PROPIEDAD, QUE SON UNA PARTE DE LOS QUE
POSEE EN SU ESTABLECIMIENTO MERCANTIL Y ADQUIRIDOS DURANTE LA
SOCIEDAD CONYUGAL QUE MANTIENE FORMADA CON LA SEÑORA CÁNDIDA
AURORA ROMERO DE TORRES, QUIEN EN FORMA EXPRESA DA SU CONSEN-

1 **MINUTO I AUTORIZACIÓN PARA TAL APOORTE, LOS MISMOS QUE SE DE-**
2 **TERMINAN EN EL INVENTARIO QUE, DEBIDAMENTE SUSCRITO POR LOS**
3 **SEÑORES LUIS AYORA SÁNCHEZ I FÉLIX ROMERO ESPINOZA PERITOS**
4 **AVALUADORES DESIGNADOS POR LOS SOCIOS, SE ACOMPAÑA PARA QUE SE**
5 **AGREGUE I FORME PARTE INTEGRANTE DE ESTA ESCRITURA, POR VALOR**
6 **DE DOSCIENTOS SETENTA MIL SUQUES, CON LO CUAL EL CAPITAL DE**
7 **LA COMPAÑÍA QUE SE FORMA, SE ENCUENTRA INTEGRAMENTE SUSCRITO**
8 **I PAGADO EN SU TOTALIDAD.-AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, TODAS**
9 **LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ LEGAL DE**
10 **ESTE CONTRATO DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA I MÁS**
11 **DECLARACIONES I CONVENCIONES QUE SE DETERMINAN EN LAS CLÁUSU-**
12 **LAS QUE ANTECEDEN I DE SU CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA A**
13 **OTORGARSE; DEJANDO CONSTANCIA DE QUE CUALESQUIERA DE LOS SUS-**
14 **CRITOS OTORGANTES QUEDA FACULTADO PARA SOLICITAR I OBTENER LA**
15 **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA EN LOS REGISTROS RESPECTIVOS; I,**
16 **EN GENERAL, PARA CORRER TODOS LOS TRÁMITES REQUERIDOS POR LA LEY**
17 **PARA LA VALIDEZ I PERFECCIONAMIENTO DEFINITIVO DE LO CONVENIDO**
18 **EN ESTE INSTRUMENTO.-(FIRMADO) DOCTOR ALEJANDRO PERÉ CABANAS.-**
19 **ABOGADO.- REGISTRO NÚMERO CIENTO VEINTE I OCHO.- GUAYAQUIL.-**
20 **LUQUE NÚMERO CIENTO TREINTA I SEIS I PEDRO CARBO.-GUAYAQUIL,**
21 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-EN CUYO CONTENIDO SE AFIRMAN I RATIFICAN**
22 **LOS COMPARECIENTES, LA MISMA QUE, EN CONSECUENCIA, QUEDA ELE-**
23 **VADA A ESCRITURA PÚBLICA, A FIN DE QUE SURTA TODOS SUS EFECTOS**
24 **LEGALES PERTINENTES.- QUEDAN AGREGADOS A LA MATRÍZ DE ESTA ES-**
25 **CRITURA, LOS CERTIFICADOS RELATIVOS A LA CIRCUNSTANCIA DE EN-**
26 **CONTRARSE AL DÍA TODOS LOS COMPARECIENTES EN EL PAGO DE LOS**
27 **IMPUESTOS FISCALES I OTORGADOS POR LA JEFATURA PROVINCIAL DE**
28 **RECAUDACIONES, ASI COMO TABIEN LOS COMPROBANTES DEL PAGO DEL**

IMPUESTO DE TÍMBRES FISCALES I DEL IMPUESTO CREADO A FAVOR DE
LOS COLEGIOS NACIONALES AGUIRRE ABAD I DOLORES SUCRE DE ESTA
CIUDAD, CAUSADOS POR ÉSTE CONTRATO, I A FIN DE QUE EN TEXTO SE
INCLUYA EN LAS COPIAS QUE DE ESTA ESCRITURA SE DIEREN, EL IN-
FORME DE LOS PERITOS AVALUADORES DEL APORTE EN ESPECIE.-LEÍDA
TODA ESTA ESCRITURA DE PRINCIPIO A FIN, POR EL SUSCRITO NOTA-
RIO, EN ALTA VOZ, A LOS OTORGANTES, ESTOS LA APRUEBAN EN TODAS
SUS PARTES; I, PARA CONSTANCIA, LA SUSCRIBEN CONMIGO EL NOTA-
RIO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-F) ANGEL TÓRRES
ROSELLO.-F) JULIO TÓRRES ROMERO.-F) CÁNDIDA AURORA ROMERO DE
TÓRRES.-SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS: SÍRVASE ORDE-
NAR, QUE AL PIE DE LA PRESENTE, LOS DEPARTAMENTOS CORRESPONDIENTES,
ME CONFIERAN UNA CERTIFICACIÓN DE LA CUAL CONSTE QUE EL
SEÑOR JULIO TÓRRES ROMERO, A LA FECHA NO ES DEUDOR DE IMPUES-
TOS FISCALES.- HECHA QUE FUERE QUE SE ME ENTREGUE ORIGINAL PA-
RA EFECTO DE CONSTITUIR UNA COMPANHIA.- ES JUSTICIA ETC, PE-
DRO ANDRADE RIVAS.-ABOGADO.- REGISTRO: NÚMERO QUINIENTOS
OCIENTA I CINCO.- PRESENTADA EL DÍA DE HOY, ENERO VEINTE I OCHO
DE MIL NOVECIENTOS SETENTA I UNO A LAS CUATRO DE LA TARDE.-
FIRMA ILEGIBLE.- JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS: PASE
LOS DEPARTAMENTOS DE ESTADÍSTICA I LEGAL, PARA QUE UNA VEZ
HECHAS LAS DEBIDAS VERIFICACIONES, PASE AL DEPARTAMENTO DE SE-
CRETARÍA PARA QUE SE CONCEDA LO SOLICITADO.- GUAYAQUIL, ENERO
VEINTE I OCHO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA I UNO.-F) GALO MAR-
TÍNEZ FRANCO.- JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-
PROVEYÓ I FIRMÓ EL DECRETO ANTERIOR, EL SEÑOR GALO MARTÍNEZ FRAN-
CO, JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- GUAYAQUIL, ENERO VEINTE
I OCHO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA I UNO.-DEPARTAMENTO DE ES-



1 **ESTADÍSTICA.- EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO QUE ANTECEDE I REVIZA-**

2 **DO LOS ARCHIVOS DE ESTE DEPARTAMENTO.- CERTIFICO: QUE EL SEÑOR**

3 **JULIO TÓRRES ROMERO, NO ES DEUDOR DEL FISCO EN ESTA JEFATURA**

4 **HASTA LA PRESENTE FECHA.- GUAYAQUIL, VEINTE I NUEVE DE ENERO**

5 **DE MIL NOVECIENTOS SETENTA I UNO .- LO CERTIFICO .-CARLOS LUIS**

6 **SUÁREZ LEGARO .- JEFE DE NOTIFICACIÓN, ESTADÍSTICA, ARCHIVO, JE-**

7 **FATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS .-SEÑOR JEFE DE RECAUDACIO-**

8 **NES DEL GUAYAS: SÍRVASE ORDENAR QUE AL PIÉ DE LA PRESENTE, LOS**

9 **DEPARTAMENTOS CORRESPONDIENTES, MECONFIERAN UNA CERTIFICACIÓN**

10 **DE LA CUAL CONSTE QUE EL SEÑOR ANGEL TÓRRES ROSELLO, A LA FECHA**

11 **NO ES DEUDOR DE IMPUESTOS FISCALES .-HECHA QUE FUERE, QUE SE ME**

12 **ENTREGUE ORIGINAL PARA EFECTO DE CONSTITUIR UNA COMPANÍA .-**

13 **ES DE JUSTICIA, ETC. PEDRO ANDRADE RIVAS .-ABOGADO.-REBISTROS**

14 **QUINIENTOS OCHENTA I CINCO .-PRESENTADA EL DÍA DE HOY, ENERO**

15 **VEINTE I OCHO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA I UNO A LAS CUATRO DE**

16 **LA TARDE .-F) ILEGIBLE .- JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-**

17 **PASE A LOS DEPARTAMENTOS DE ESTADÍSTICA I LEGAL, PARA QUE UNA**

18 **VEZ HECHAS LAS DEBIDAS VERIFICACIONES, PASE AL DEPARTAMENTO DE**

19 **SECRETARÍA PARA QUE SECONCEDA LO SOLICITADO.- GUAYAQUIL, ENERO**

20 **VEINTE I OCHO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA I UNO.- GALO MARTÍNEZ**

21 **FRANCO .- JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS .-HAY UN**

22 **SELLO.- PROVEYÓ I FIRMÓ EL DECRETO ANTERIOR EL SEÑOR GALO MAR-**

23 **TÍNEZ FRANCO, JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-GUAYAQUIL, EN E-**

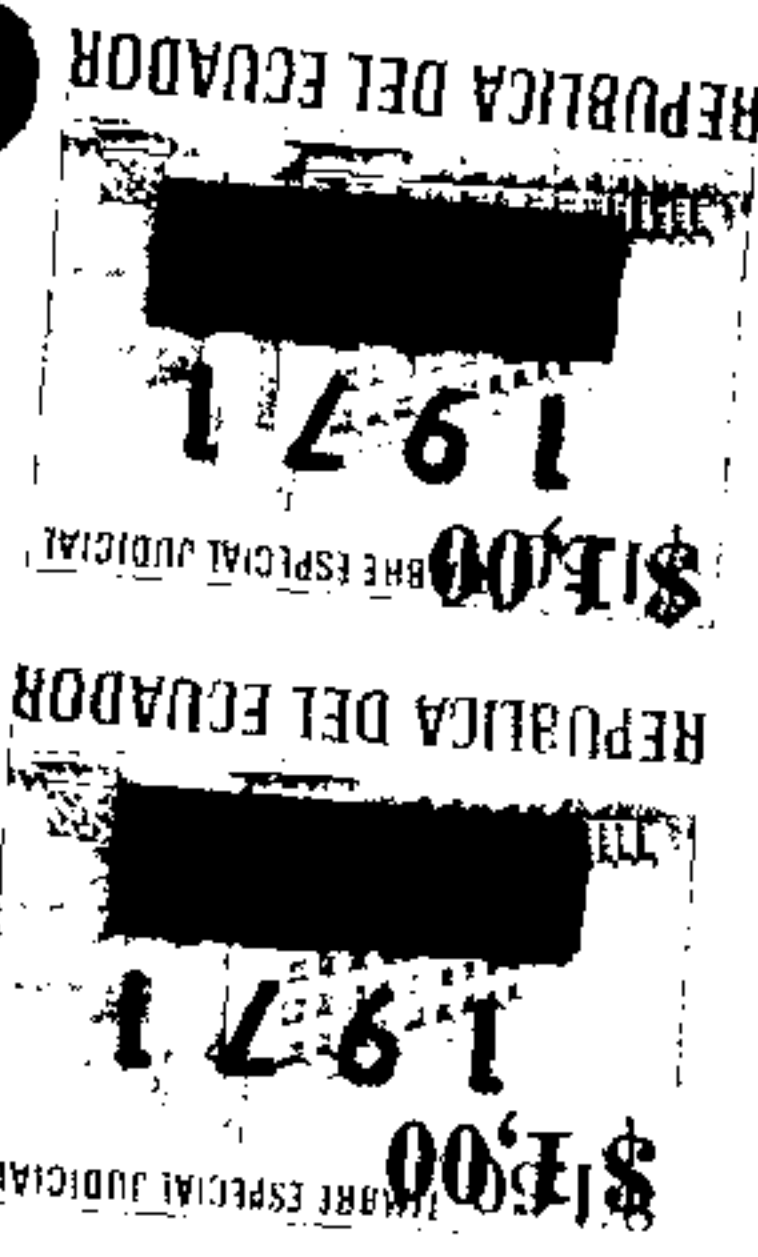
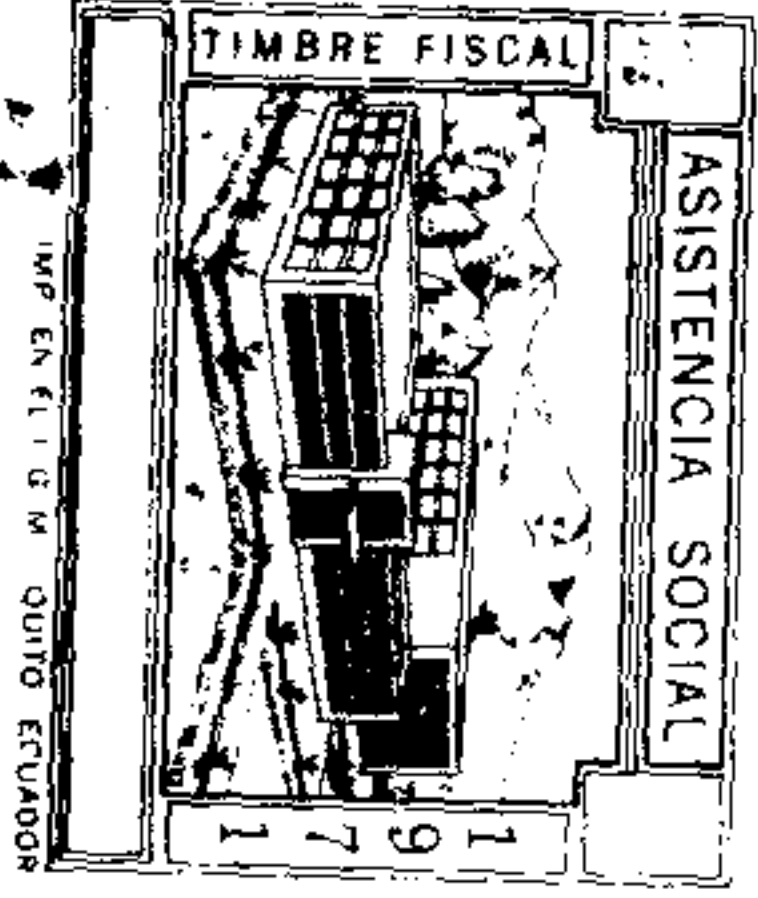
24 **RO VEINTE I OCHO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA I UNO .-DEPARTAMEN-**

25 **TO DE ESTADÍSTICA.-EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO QUE ANTECEDE I**

26 **REVIZADOS LOS ARCHIVOS DE ESTE DEPARTAMENTO.- CERTIFICO: QUE**

27 **EL SEÑOR ANGEL TÓRRES ROSELLO, NO ES DEUDOR DEL FISCO EN ESTA**

28 **JEFATURA HASTA LA PRESENTE FECHA, GUAYAQUIL, VEINTE I NUEVE DE**



1 ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO .- LO CERTIFICO.-CAR-

2 LOS LLIS GUÁRIZ LEGAR.-JEFE DE RECAUDACIÓN, ESTADÍSTICA I

3 ARCHIVO.-JEFE TORA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-DEPARTAMENTO

4 EL CAL.-DE RECAUDACIÓN .- LO DISCUTO POR EL SEÑOR GALO MARTÍNEZ

5 F.-JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS Y UNA VEZ REVIZADOS LOS

6 ARCHIVOS DE ÉSTE DEPARTAMENTO CERTIFICO: QUE EL SEÑOR ANGEL

7 T. ROSSELLO, NO TIENE SUJOS AL GOBIERNO DE PAGO HAS-

8 TA LA PRESENTE FECHA.-GUAYAQUIL, ENERO VEINTE Y NUEVE DE MIL

9 NOVECIENTOS SETENTA Y UNO .-LO CERTIFICO .-SECRETARIO.-ALGA-

10 C. ALVARO MARTÍNEZ CONTRA.- DE ESTE DEPARTAMENTO JUDICIAL,

11 OFICINA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-E CONFORMIDAD CON LOS

12 INFORMES PRESENTADOS POR LOS DEPARTAMENTOS DE ESTADÍSTICA I LE-

13 GAL, EL SEÑOR ANGEL TORRES ROSSELLO, NO ES DEUDOR DE IMPUESTOS

14 EN LA JEFE TURA DE RECAUDACIONES HASTA LA PRESENTE FECHA.-GUA-

15 YAN IL, ENERO VEINTE Y NUEVE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.-

16 GALO MARTÍNEZ FRANCO.-JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUA-

17 YAS.-HAY UN SELLO .-POR: SEISCIENTOS SUCRES .- COLEGIO NACIO-

18 NAL AGUIRRE ABAD.- COLECTURIA .- RECIBÍ DEL SEÑOR: CASA TORRES

19 ROSSELLO.- LA CANTIDAD DE SEISCIENTOS SUCRES, POR CONCEPTO DEL

20 IMPUESTO CREADO A FAVOR DE LOS COLEGIOS AGUIRRE ABAD I DOLORES

21 SUCRE DE ESTA CIUDAD, DOS POR MIL ADICIONAL A LAS ESCRITURAS

22 PÚBLICAS.- SOBRE LA CUANTÍA DE: TRESCIENTOS MIL SUCRES .- EL

23 COLECTOR.-E) ILEGIBLE .- HAY UN SELLO .- MINISTERIO DE FINAN-

24 ZAS.- JEFE TURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- ONCE

25 DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.-NOMBRE: DOCTOR CE-

26 SAR ROYA JIMÉNEZ.- POR CONCEPTO DE: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

27 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA .- CASA TORRES ROSSELLO GUAYAQUIL,

28 C. LTDA.- CÓDIGO: OCHO UN MIL CINCO TREINTA.-RUBRO: T. FIS-

1 CALES .- VALOR: DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE SUQUES.-

2 CÓDIGO: CIENTO UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES .- RUBRO: A. SOCIAL

3 .- VALOR: VEINTE Y DOS SUQUES.- TOTAL: DOS MIL OCHOCIENTOS

4 SETENTA Y UNO.- JEFE DE RECAUDACIONES O RECIBIDOR .- F) ILEGAL-

5 BLE .- HAY UN SELLO QUE DICE: RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE.-

6 ENMENDADO: TALONARIO.- MAYORÍA.- GUAYAQUIL.- FORMULARIO.- INTEGRAL-
7 MENTE.-

8 SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTI-

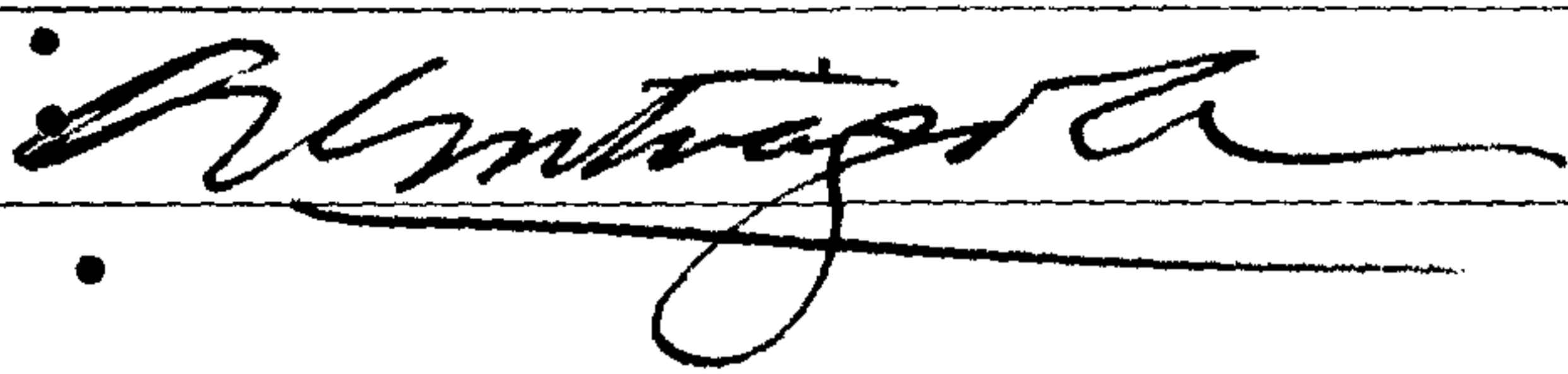
9 MONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, A LOS CINCE DÍAS DEL

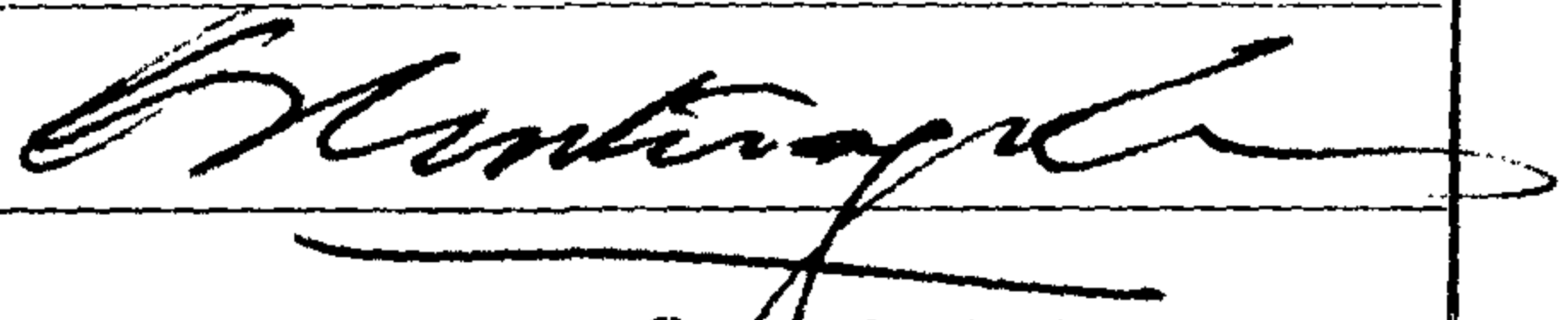
10 MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO .-



11
12
13 DR. CESAR MOYA JIMENEZ
14 NOTARIO CUARTO

15 Certifico que por mandato judicial queda inscrita esta escritura
16 de fojas 6483 a 6522 numero 1061 del Registro Mercantil y anotado
17 bajo el numero 7681 del Repertorio archivandose los certificados
18 de Registro y Defensa Nacional. Guayaquil diez y siete de Mayo
19 de mil novecientos setenta y uno. Por el Registrador

20 R. 

22 Certifico que de conformidad con lo dispuesto en el articulo 33
23 delCodigo de Comercio se ha fijado y se mantendra fijo en la
24 sala de este despacho bajo el numero 348 una copia de la Compañia
25 de Responsabilidad Limitada Casa Torres Rosello por el tiempo que
26 determina la ley. Guayaquil diez y siete de Mayo de mil novecientos
27 setenta y uno. Por el Registrador 

28 Certifico que con fe-

cha de hoy se han archivado los comprobantes de pago de Registro, Defensa Nacional, Camara de Comercio y Timbres correspondientes a la matricula de Comercio de Casa Torres Rosello Guayaquil Cia Ltda. Guayaquil diez y siete de Mayo de mil novecientos setenta y uno. Por el Registrador

